

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-141

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2017-029, sesión de 27 de julio de 2017

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo; (...)”

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales.

Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines

que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. (...)"

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), determina: "Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes

enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”

Que, el Art 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, consta: “La beca para estudiantes de posgrado, programas de doctorado (PhD. o su equivalente), o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente del Ecuador (..)”

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: “Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamento o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas beca: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo cinco años”.

Que, mediante Orden de Rectorado No. 2015-211-ESPE-a-3, 8 de Octubre de 2015, se otorga beca y licencia con remuneración a la Magíster Ortiz Morales Margarita Paulina, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias Humanas y Sociales para que continúe el Doctorado en Humanidades y artes. Mención en ciencias de la educación, ofertado por la Universidad Nacional de Rosario, en Rosario Argentina, de acuerdo a los términos y rubros que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No.005-15-CCB. de fecha 30 de Abril de 2015, que forma parte constitutiva e inseparable de la mencionada orden de rectorado

Que, en el contrato 15-022-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO de fecha de 23 de Octubre de 2015, firmado entre la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y la MSc. Margarita Paulina Ortiz Morales, en el primer inciso de la undécima clausula consta: “El presente contrato podrá ser modificado o ampliado por acuerdo de las partes, siempre que la comisión de Becas lo justifique y sea autorizado mediante Orden de Rectorado”.

Que, en la comunicación de fecha 2 de Mayo de 2017, firmada por el Mstr. Carlos Porras V. Tutor Académico del Programa de Doctorado en Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario, informa que la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE que la señora Lcda. Ortiz Morales Margarita Paulina, ha cursado todos lo módulos correspondientes a la fase presencial de estudios del Programa del Doctorado en Humanidades y artes. Mención en ciencias de la educación, ante lo

cual la mencionada profesional le es necesario asistir a recibir tutorías presenciales acerca de su tesis doctoral en la ciudad de Rosario Argentina en las fechas del 01 al 17 de Agosto de 2017.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CHS-2017-1224-M, de 06 de Julio de 2017, la señora Margarita Paulina Ortiz Morales, solicita al señor Vicerrector de Docencia y por su intermedio a la comisión de becas se autorice el cambio de fecha de la quinta estancia de investigación del Doctorado en Artes y Humanidades, que se encuentra cursando en la Universidad del Rosario, de la ciudad de Rosario – Argentina, prevista a ejecutarse en el mes de julio de 2017, según matriz de beca No. 005-15-CCB. De fecha 20 de Abril de 2015, se ha trasladada para ejecutarse del 01 al 17 de Agosto de 2017, en razón de que, por disponibilidad de tiempo de la directora de tesis, no puede ejecutarse en el mes de Julio, como inicialmente estaba prevista

Que, mediante memorando ESPE-CEP-2017-2066-M, de 13 de julio de 2017, el señor Director del Centro de Posgrado, remite a la Secretaria de la Comisión de Becas la Matriz No. 013-2017.CCB, de fecha de 10 de Julio de 2017, a fin de que la Comisión de Becas recomiende al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne autorizar el cambio de fechas de estancia de investigación, prevista a ejecutarse en el mes de julio de 2017, por parte de la MSc. Margarita Paulina Ortiz Morales, sea ejecutada desde el 01 al 17 de agosto de 2017, disponiendo la elaboración de la Orden de Rectorado y el respectivo contrato modificatorio.

Que, en la matriz de Beca No. 013-2017.CCB, de fecha de 10 de Julio de 2017, se detalla expresamente la modificación de la estancia de investigación y otros beneficios que la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE otorga a la MSc. Margarita Paulina Ortiz Morales.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2017-1318-M, de 20 de Julio de 2017, firmado por el Vicerrector de Docencia, a través del cual, se remite el Informe de Comisión de Becas No. 61.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 61 y recomendar al señor Rector, se digne autorizar mediante la respectiva Orden de Rectorado, el traslado de la estancia de investigación programada para el mes de julio del 2017 en la Matriz de Beca No. 005-15-CCB. de fecha 30 de abril de 2015, a los días comprendidos entre el 01 al 17 de agosto de 2017 según la nueva Matriz de Beca No. 013-2017.CCB de



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

fecha 10 de julio de 2017, la misma que será parte constitutiva de la respectiva Orden de Rectorado, a fin de que la MSc. Margarita Paulina Ortiz Morales, becaria de la Universidad, asista a recibir tutoría presenciales de su tesis Doctoral en Humanidades y Artes, mención en Ciencias de la Educación, que se encuentra cursando en la Universidad Nacional de Rosario, de la ciudad de Rosario – Argentina y la modificación del Contrato 15-022-BP-DOC-ESPE-A2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO de 23 de octubre de 2015.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 27 de Julio de 2017.

Hugo Ruiz Villacrés, Ph.D.
Crnl. EMC.

PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO